



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Resolución Directoral N° 026-2024-ENSABAP

Lima, 08 de mayo de 2024

VISTOS:

La Resolución Directoral N°035-2022-ENSABAP de fecha 01 de septiembre de 2022, la Resolución de Consejo Ejecutivo N°022-2023-ENSABAP de fecha 20 de septiembre de 2023, el Memorando Múltiple N°010-2024-ENSABAP-DAD-SD. RRHH de fecha 18 de marzo de 2024, el Informe N°154-2024-ENSABAP-DAD-SD. RRHH de fecha 29 de abril de 2024, el Memorando N°330-2024-ENSABAP-DAD de fecha 02 de mayo de 2024, el Parte de Vacaciones N°054-2024-ENSABAP-SDRHH de fecha 06 de mayo de 2024, el Informe N°157-2024-ENSABAP-DAD-SD. RRHH de fecha 06 de mayo de 2024, el Informe N°045-2024-ENSABAP-DAD de fecha 06 de mayo de 2024, el Informe N°091-2024-ENSABAP-DAL de fecha 07 de mayo de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, en adelante Ensabap, es una institución pública de Educación Superior, con autonomía académica, económica y administrativa por mandato expreso de la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, la misma que fue modificada por la Ley N° 28329;

Que, con Resolución de Consejo Ejecutivo N°001-2021-ENSABAP de fecha 05 de enero del 2021, se formaliza la elección de doña **EVA DALILA LÓPEZ MIRANDA** en el cargo de Directora General de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, por un periodo de cinco años;

Que, mediante la Ley N°31997, publicada en el diario El Peruano el 10 de abril de 2024, se crea la Universidad Nacional Autónoma de Bellas Artes del Perú sobre la base de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú; en cuyo artículo 2, señala que la Universidad Nacional Autónoma de Bellas Artes del Perú adecúa su estatuto y órganos de gobierno conforme a lo dispuesto en la Ley 30220, Ley Universitaria, en un plazo de tres años, contados a partir de la entrada en vigor de la presente ley;

Que, con Resolución Directoral N°035-2022-ENSABAP de fecha 01 de septiembre de 2022, se designó a don Mauro Diaz Vasquez en el cargo y funciones de la Subdirección de Recursos Humanos de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú;

Que, con Resolución de Consejo Ejecutivo N°022-2023-ENSABAP de fecha 20 de septiembre de 2023, se designó a doña Patricia Teresa Vargas Rotta en el cargo de Directora Administrativa de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú;



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Resolución Directoral N°026- 2024- ENSABAP

Que, mediante el Memorando Múltiple N°010-2024-ENSABAP-DAD-SD.RRHH de fecha 18 de marzo de 2024, la Subdirección de Recursos Humanos solicita al personal directivo de la entidad remitir la programación de vacaciones pendientes y las que se generen para el periodo 2024;

Que, mediante el Informe N°154-2024-ENSABAP-DAD-SD. RRHH de fecha 29 de abril de 2024, la Subdirección de Recursos Humanos se dirige a la Dirección Administrativa para solicitar la autorización del descanso vacacional del Subdirector de Recursos Humanos, Mauro Díaz Vásquez, por el período de quince (15) días comprendidos del 09 de mayo al 23 de mayo de 2024; asimismo, solicita que, en función de su facultad directriz, proponga al personal que asumirá el encargo de funciones de la subdirección, durante el periodo vacacional;

Que, mediante el Memorando N°330-2024-ENSABAP-DAD de fecha 02 de mayo de 2024, la Dirección Administrativa se dirige a la Subdirección de Recursos Humanos para autorizar el uso del descanso vacacional solicitado; asimismo, propone a la Directora Administrativa, Patricia Teresa Vargas Rotta, para asumir el encargo de funciones del Subdirector de Recursos Humanos; por lo que solicita realizar la verificación del cumplimiento del perfil del puesto, para que una vez validado y sin existir observaciones, se proceda a formalizar la encargatura a través del acto resolutive correspondiente;

Que, mediante el Parte de Vacaciones N°054-2024-ENSABAP-SDRHH de fecha 06 de mayo de 2024, la Subdirección de Recursos Humanos deja constancia de la autorización del uso de vacaciones pendientes del periodo 2023 del Subdirector de Recursos Humanos, Mauro Díaz Vásquez, por el período de quince (15) días comprendidos del 09 de mayo al 23 de mayo de 2024;

Que, mediante el Informe N°157-2024-ENSABAP-DAD-SD.RRHH de fecha 06 de mayo de 2024, la Subdirección de Recursos Humanos, de conformidad con el marco normativo vigente concluye que corresponde a la ENSABAP encomendar, mediante acto resolutive, a la señora Patricia Teresa Vargas Rotta el desempeño de las funciones de Subdirectora de Recursos Humanos en adición a sus funciones, aplicando la acción administrativa de designación temporal de funciones. Esto tiene la finalidad de permitir el normal funcionamiento u operatividad de la entidad a través del encargo temporal de funciones directivas, toda vez que el titular del puesto, señor Mauro Díaz Vásquez, estará ausente temporalmente por descanso vacacional por el período de quince (15) días comprendidos del 09 de mayo al 23 de mayo de 2024. Asimismo, señala que, dado que el encargo de funciones autoriza solo el desempeño de las funciones por ausencia del titular, de manera temporal y excepcional, no requiere la aplicación de los requisitos mínimos establecidos en la Ley N°31419 y su Reglamento;

Que, a través del Informe N°045-2024-ENSABAP-DAD de fecha 06 de mayo de 2024, la Dirección Administrativa se dirige a la Dirección General para brindar opinión favorable en relación a lo manifestado por la Subdirección de Recursos Humanos respecto al encargo de funciones por ausencia del titular, de manera temporal y excepcional, por lo que recomienda que se dicte el acto resolutive respectivo;



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Resolución Directoral N°026– 2024– ENSABAP

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – Servir, en el Informe Técnico N°000745-2023-SERVIR-GPGSC de fecha 13 de junio de 2023, respecto al cumplimiento de los requisitos mínimos de la Ley N°31419, indica que: “se puede establecer que la verificación del cumplimiento de requisitos mínimos contemplados en la Ley N°31419 y su Reglamento para la designación temporal dependerá de si se trata de un encargo de puesto o de funciones. En el primer caso (encargo de puesto), corresponderá cumplir con los requisitos mínimos establecidos por la Ley N°31419 y su reglamento; mientras que, en el segundo caso (encargo de funciones), no sería necesaria la verificación de los requisitos mínimos, toda vez que el mismo implica solo el desempeño de las funciones por ausencia temporal y excepcional del titular.”;

Que, asimismo, Servir en el Informe Técnico N°000315-2023-SERVIR-GPGSC de fecha 15 de febrero de 2023, se pronuncia acerca de la designación temporal de funciones para el personal CAS, señalando que: “...en la designación temporal de funciones es posible que el personal CAS no cumpla con el perfil o requisitos mínimos del puesto directivo o de confianza estipulados en los documentos de gestión de la entidad, toda vez que debe cumplir el perfil o requisitos del puesto CAS primigenio, ello en aplicación de las normas de acceso a la administración pública.”;

Que, mediante el Informe N°091-2024-ENSABAP-DAL de fecha 07 de mayo de 2024, la Dirección de Asesoría Legal manifiesta que, en atención a la posición técnico-legal de Servir como organismo rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, en los Informes Técnicos N°000745-2023-SERVIR-GPGSC y N°000315-2023-SERVIR-GPGSC, para el caso de la encargatura de funciones, como la de Subdirector de Recursos Humanos a la señora Patricia Teresa Vargas Rotta, no es necesaria la verificación de los requisitos mínimos de la Ley N°31419 y su reglamento, de manera concordante con lo expuesto por la Subdirección de Recursos Humanos, por lo que se recomienda proseguir con la designación temporal de funciones; asimismo, realiza algunas recomendaciones respecto a la resolución a emitirse;

Que, debido a la necesidad de asegurar el normal funcionamiento de la Subdirección de Recursos Humanos, resulta imprescindible encargar a una persona en las funciones de Subdirector de Recursos Humanos a fin de que se cumpla con lo estipulado en el Reglamento de Organización y Funciones de la ENSABAP, aprobado mediante Resolución de Asamblea General N° 005-2020-ENSABAP.

Estando a lo dispuesto, con los vistos respectivos; y;

De conformidad con el Estatuto aprobado mediante Decreto Supremo N°015-2009-ED, modificado a través de las Resoluciones de Asamblea General N°004-2020-ENSABAP y N°002-2023-ENSABAP, así como en el Reglamento General aprobado mediante Resolución de Consejo Ejecutivo N°010-2020-ENSABAP, la Ley N°31997 de fecha 10 de abril de 2024 que crea la Universidad Nacional Autónoma de Bellas Artes del Perú, sobre la base de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú;



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Resolución Directoral N°026- 2024- ENSABAP

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ENCARGAR a doña PATRICIA TERESA VARGAS ROTTA, las funciones de Subdirector de Recursos Humanos (e) de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, ahora Universidad Nacional Autónoma de Bellas Artes del Perú, en adición a sus funciones, por el periodo de quince (15) días comprendidos del 09 de mayo al 23 de mayo de 2024, por lo motivos expuestos precedentemente.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal electrónico de la Institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

EVA DALILA LOPEZ MIRANDA

Directora General

MABEL LIZARZABURU RODRIGUEZ

Secretaria General

Escuela Nacional Superior Autónoma
de Bellas Artes del Perú